**RESOLUCIÓN DE 20 FEBRERO DE 2014, DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PREDOCTORAL.**

La Universidad Complutense de Madrid y la empresa EADS Construcciones Aeronáuticas S.A.U., a través de su División CASSIDIAN han firmado un acuerdo de colaboración por medio de la cual se coordinará la labor de doctorandos de tesis doctorales de la UCM hacia campos de investigación de especial interés para CASSIDIAN.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convoca 1 ayuda destinada a la contratación de personal investigador predoctoral en formación con cargo al convenio celebrado ente la Universidad Complutense de Madrid y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.U. (CASSIDIAN).

La realización de la tesis versará sobre el tema ***“Multi-UAS Minimum Time Search in Dynamic and Uncertain Environments”****.*

**2. FINANCIACIÓN**

La financiación de la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6409900/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000896591, se ha reservado crédito por importe de 18.332,28 euros.

**3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

3.1. Podrán tomar parte en este procedimiento selectivo quienes reúnan el requisito de estar en posesión de la titulación de Licenciado o Graduado en Física, Informática o Matemáticas, o Ingeniería en Informática, Industrial, Aeronáutica, Robótica, o Electrónica y tengan matrícula en un programa de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2013-2014.

3.2. Los solicitantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato predoctoral:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario residente en España con permiso de trabajo.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Tener matrícula en un programa de doctorado en el curso 2013-2014 en la Universidad Complutense de Madrid.

d) La fecha de finalización de estudios de la titulación de licenciatura o Ingeniería deberá ser posterior al 1 de enero de 2010.

3.3. La nota media global del expediente académico del solicitante, obtenida por la aplicación de la escala 0-4 según el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, deberá ser igual o superior a **1,5**.

La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no solo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial español de Grado de 240 créditos, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto y Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de Grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del Grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará sobre dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

En el caso de las notas medias de estudios realizados en el extranjero, tanto si estuvieran homologados o no, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

3.4. No podrán solicitar esta ayuda quienes hayan sido beneficiarios de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación o de otras ayudas que se hayan convocado o que se convoquen para financiar la contratación de personal investigador, ni quienes ya estén en posesión del título de doctor.

**4. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

41. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el día **28 de febrero de 2014**.

4.2. La presentación de solicitudes, así como toda la documentación anexa, se realizará en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.3. Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet:

<http://www.ucm.es/becas-y-contratos-predoctorales>

4.4. Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

* Impreso normalizado de solicitud de la ayuda, debidamente cumplimentado (doc. 1).
* Copia de certificación académica acreditativa del cumplimiento de la titulación requerida. Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español habrán de acompañarse de la correspondiente traducción jurada.
* Declaración responsable de la nota media del expediente académico realizada en los formularios del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, firmado por el solicitante, debiendo coincidir exactamente los créditos superados y las calificaciones obtenidas en ellos con la certificación o certificaciones académicas que se presenten al efecto, que se encuentran disponibles en la página Web <https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/profesores/formacion/universitarios/fpu/fpu-2010.html>

En los casos de solicitantes con estudios realizados en el extranjero la equivalencia de la nota media del expediente, deberán solicitarla a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), quien tiene la información a disposición de los usuarios en el portal

[http://notasmedias.aneca.es](http://notasmedias.aneca.es/)

Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente:

ayuda.notasmedias@aneca.es

* Copia de DNI, Tarjeta de residencia con permiso de trabajo, número de registro o ciudadano de la Unión Europea en vigor
* Documentos justificativos de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia. Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
* En caso de que el candidato tenga asignado un Director de Tesis deberá presentar compromiso del mismo aceptando la asignación de un nuevo director de tesis en el caso de que el candidato obtenga la ayuda (Doc. 2).
* Curriculum Vitae.

4.5. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos consignados en dichos documentos, cuyos originales, en caso de ser necesarios, le serán requeridos por la unidad tramitadora. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe a la solicitud, determinará la nulidad de la resolución posterior desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de 3 días hábiles, aprobará la lista de aspirantes admitidos.

**5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

5.1. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión formada por el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue y dos investigadores de la UCM designados por el Vicerrector de Investigación.

5.2. La Comisión será la encargada de aplicar los criterios de evaluación y podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes.

5.3. El baremo a aplicar en la presente convocatoria será el siguiente:

- Formación Académica: **0-2 puntos**.

- Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto (Anexo I): **0-6 puntos**.

- Otros méritos: **0-2 puntos**.

5.4. **Perfil:** Conocimientos de optimización, control de sistemas, robótica, automatización, aprendizaje estadístico. Se valorará la titulación de Master de ingeniería de sistemas y de control o el Master de investigación en informática. Dominio hablado y escrito del inglés demostrable a través de entrevista.

**Méritos:** según curriculum.

5.5. En el caso de que fueran necesarias aclaraciones sobre la documentación presentada, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional sobre la misma.

**6. PROPUESTA DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

6.1. Concluido el proceso selectivo, el Vicerrectorado de Investigación hará pública la propuesta de beneficiario de la ayuda en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página <http://www.ucm.es/becas-y-contratos-predoctorales>

6.2. Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha propuesta tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

6.3. La resolución de concesión de la ayuda junto con las instrucciones de alta e incorporación será notificada al beneficiario de la misma en su domicilio.

**7. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario será de 1.541,95 euros brutos, por 12 mensualidades, incluyendo la prorrata, en cómputo mensual, de dos pagas extraordinarias y estará sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El pago de las ayudas se efectuará directamente al beneficiario por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

**8. CARÁCTER Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS**

8.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración del contrato será de un año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogable por periodos anuales previa renovación de la ayuda conforme a lo establecido en la presente convocatoria,sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas pueda exceder de cuatro años. En todo caso, la duración del contrato y sus prórrogas estarán sujetas a la financiación y duración del proyecto de investigación.

La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato con fecha de efectos del último día del mes en que se produzca.

8.2. El beneficiarios de esta convocatoria podrá realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero con el fin de completar su formación investigadora, con cargo al convenio celebrado entre la empresa CASSIDIAN y la Universidad Complutense de Madrid, siempre que el Director de la Tesis lo estime conveniente.

8.3. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

El director de tesis del beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, resolver el contrato predoctoral. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

8.4. El beneficiario de esta ayuda deberá hacer referencia a la Universidad Complutense de Madrid y a CASSIDIAN, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.

**9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

9.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

9.2. Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan.

9.3. Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

9.4. Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

9.5. Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del director de la tesis doctoral.

9.6. Matricularse, todos los cursos académicos durante la vigencia de la ayuda, en el programa de doctorado de la Universidad Complutense que determine el director de tesis.

9.7. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la fecha que se le asigne para la lectura de defensa de la tesis, así como comunicar el resultado de la misma en los 5 días hábiles siguientes.

9.8. Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda por finalización del periodo máximo de la misma, por lectura de tesis o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

9.9. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral deberá comunicarlo por escrito al Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día en que se produzca la baja en el contrato.

9.10. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente en función de la dotación establecida en el punto 7.

**10. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS**

10.1. El contrato predoctoral formalizado al amparo de la presente convocatoria podrá ser prorrogado por periodos anuales. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años. La/s prórroga/s del contrato estará/n sujeta/s a la financiación y duración del proyecto de investigación y a la evaluación positiva del trabajo realizado hasta el momento.

10.2. El beneficiario deberá presentar durante el **décimo mes** de disfrute de cada anualidad del contrato:

* Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.
* Informe de seguimiento establecido al efecto, que constará de una memoria acreditativa de la labor realizada y plan de trabajo para la siguiente anualidad e informe del director de la tesis.
* Currículum vitae actualizado.
* Matricula actualizada para el curso académico correspondiente en el programa de doctorado determinado por el director de tesis

10.3. En el caso de que el beneficiario no presente la documentación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderán que renuncia a la prórroga.

**11. COLABORACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD**

El Vicerrector de Investigación podrá autorizar al beneficiario a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos, y hasta un máximo de 60 horas por curso académico. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de tesis y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano o Director del centro al que se encuentre adscrito. El/a Secretario/a Académico/a del Centro universitario extenderá certificación de las tareas docentes al término de su realización.

**12. NORMA FINAL**

Contra los actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, si bien las evaluaciones de los criterios de las características del puesto de trabajo serán inapelables, en el sentido de que el interesado no podrá instar una nueva evaluación por desacuerdo con el contenido de la misma.

Madrid, 20 de febrero de 2014

El Vicerrector de Investigación,

(Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto)

José Francisco Tirado Fernández